

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 1 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

## 1. OBJETIVO

Establecer los criterios y requisitos para otorgar a un tercero la autorización de cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO.

## 2. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Procedimiento son de obligatorio cumplimiento para todos los servidores de las unidades involucradas en el procedimiento del Programa CONTIGO, cualquiera sea su modalidad de contratación.

## 3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- 3.2. Ley 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006 -2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”.
- 3.7. Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, que modifica el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa.
- 3.8. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de Pensión por Discapacidad Severa.
- 3.9. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 106-2016-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 002-2016-MIDIS “Lineamientos de Transversalización del Enfoque de Género en las Políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 150-2013-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 009-2013-MIDIS “Lineamientos para la incorporación del enfoque de interculturalidad en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.”



Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 2 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

#### 4. RESPONSABILIDADES

- Unidad de articulación y Acompañamiento al Usuario : Evaluar las solicitudes de autorización y revocación. Capacitar a todo el personal involucrado en la aplicación del documento normativo aprobado.  
Supervisar el uso adecuado de la pensión.
- Unidades Territoriales : Brindar apoyo en el ámbito de sus funciones, respecto a las autorizaciones de cobro.
- Dirección Ejecutiva : Emitir las resoluciones de autorización de cobro y de revocación.
- Coordinador/a Técnico/a : Supervisión del procedimiento de autorización de cobro de la pensión no contributiva.
- Unidad de Asesoría Jurídica : Elaborar el informe legal en casos debidamente sustentado de situaciones indebidas con el uso de la pensión no contributiva
- Unidad de Operaciones: : Coordinar con el Banco de la Nación las acciones pertinentes para la autorización de cobro de la pensión.



#### 5. DEFINICIONES

- a. **Pensión por Discapacidad Severa.**- Monto dinerario otorgado por el Programa CONTIGO a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza de acuerdo a los criterios de Focalización de Hogares (SISFOH) y que no perciban ingresos o pensiones que provenga del ámbito público o privado.
- b. **Programa:** Programa Nacional de entrega de la Pensión No Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza- CONTIGO
- c. **Usuaría/o.**- Son las/los ciudadanas/os que obtienen el beneficio de la pensión otorgada por el Programa.
- d. **Usuarios/as mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad.** - Toda persona mayor de edad que por la condición de discapacidad severa que presenta, no puede expresar su voluntad de manera indubitable y se encuentra en calidad de usuario/a.
- e. **Usuarios/as menores de edad.**- Toda persona menor de dieciocho (18) años que presenta discapacidad severa y se encuentra en calidad de usuario.
- f. **Solicitante.** – Persona que presenta una solicitud ante el Programa, para ser autorizado al cobro de la pensión por discapacidad severa, en beneficio de un usuario de la misma, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 004-2015-MIMP.

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 3 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

- g. **Cuidados de las personas con discapacidad.**- Suponen las tareas que se desarrollan en apoyo y cuidado de los usuarios del Programa, entre los cuales se encuentran, a manera de ejemplo: ayudarlos a comer, bañarse, vestirse, aplicarles alguna terapia, llevarlos o acompañarlos al servicio médico o a realizar algún trámite.<sup>1</sup>
- h. **OMAPED.**- es la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad.
- i. **Documento sustentatorio de residencia.**- Se entiende por documento sustentatorio todo aquel documento público o privado que pueda ser capaz de causar convicción suficiente al Programa de que el usuario reside con la persona a la que se le autorizará el cobro de la pensión. El documento sustentatorio podrá ser:
- Resolución Judicial o Constancia de ejercicio de la patria potestad emitido por el Juez de Paz o de Familia.
  - Resolución Judicial de Tenencia o Tutela.
  - Informe de la condición legal de tenencia de la madre, el padre o familiar hasta tercer grado de consanguinidad (hijo/a, nieto/a, padre/madre, abuelo/a, sobrino/a, tío/a) que vive con el menor de edad emitido por la DEMUNA o el Juez de Paz.
  - Informe de OMAPED sobre condición legal del menor de edad que vive con persona distinta a familiar hasta tercer grado.
  - Informe de OMAPED sobre personas que no puedan manifestar su voluntad que viven con una persona que les brinda cuidados constantes o familiar hijo/a, nieto/a, padre/madre, abuelo/a, sobrino/a, tío/a, esposo/a o conviviente.
  - Acta de conciliación donde se determine la tenencia y el régimen de visitas del menor de edad.
  - Constatación policial o notarial que el usuario del programa y la persona que requiere la autorización residen en la misma vivienda.
  - Otros documentos públicos o privados que pueda ser capaz de causar convicción suficiente al Programa de que el usuario reside con la persona a quien se le autorizará el cobro de la pensión.



## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1. Solicitud:

El procedimiento para la autorización del cobro de la Pensión por Discapacidad Severa, se inicia a solicitud de parte, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) A solicitud de quien ejerce la patria potestad, la tenencia o tutela del menor de edad, en ese orden, según corresponda.
- b) A solicitud de un familiar directo hasta el tercer grado de consanguinidad y que viva con el beneficiario.
- c) A solicitud de una persona que viva con el beneficiario y que, además, sea quien realice los cuidados constantes de esta.

<sup>1</sup> INEI. Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, Lima, 2010, pág. 89.

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 4 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

Las solicitudes de autorización de cobro de pensión por discapacidad severa serán dirigidas al Programa CONTIGO para su trámite correspondiente.

6.2. Requisitos para la solicitud de autorización para el cobro de la pensión

6.2.1. Los requisitos para la solicitud de autorización de cobro de la pensión por discapacidad de usuarios menores de edad son los siguientes:

- a) Solicitud de autorización (Formulario 001)
- b) Declaración Jurada de compromiso para el uso de la pensión (Formulario 002)
- c) Documento sustentatorio que demuestre que el usuario reside en la misma vivienda que la persona autorizada para el cobro de la pensión.
- d) Exhibición del DNI del solicitante y del usuario menor de edad.

6.2.2. Los siguientes son los requisitos para presentar la solicitud de autorización de cobro de un usuario mayor de edad que no expresa su voluntad:

- a) Solicitud de autorización (Formulario 001)
- b) Declaración Jurada de compromiso para el uso de la pensión (Formulario 002)
- c) Documento sustentatorio que demuestre que el usuario reside en la misma vivienda que la persona autorizada para el cobro de la pensión.
- d) Exhibición del DNI del solicitante y del usuario mayor de edad que no puede expresar su voluntad.
- e) Presentar el certificado de discapacidad cuyo grado de severidad en conducta sea 4, 5 o 6<sup>3</sup>, con la finalidad de poder acreditar que el usuario no puede manifestar su voluntad.



6.3. Recepción de las solicitudes de autorización

6.3.1. Las solicitudes pueden presentarse directamente a las Unidades Territoriales de manera personal o presentándola a través de la OMAPED correspondiente, los mismos que correrán traslado al Programa.

6.3.2. Las solicitudes de autorización serán remitidas mediante memorando por las Unidades Territoriales a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, con todos los documentos exigidos en el numeral 6.2.1. o 6.2.2 según corresponda, disponiendo la Dirección Ejecutiva la atención de las solicitudes a la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario.

6.3.3. En las jurisdicciones donde no se encuentren instaladas las Unidades Territoriales, la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario coordinará

<sup>3</sup> De acuerdo a la NTS- 127-MINSA/2016/DIGIESP. Aprobado mediante Resolución Ministerial 981-2016-MINSA del 21 de diciembre de 2016

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 5 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

el envío de las solicitudes con el apoyo del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

#### 6.4. Evaluación del expediente de autorización

La evaluación del expediente de autorización es realizada por la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario e incluye:

- 6.4.1. La verificación de los requisitos, de los datos personales del Usuario del Programa y del solicitante de autorización en la plataforma en línea de la RENIEC y la verificación en línea con la base del Padrón General de Hogares (PGH) de la composición del hogar del usuario/a menor de edad y mayores que no pueden manifestar su voluntad, en la cual se verificará si la persona solicitante reside en la misma vivienda.
- 6.4.2. La Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario podrá realizar las coordinaciones necesarias a fin de que a través de las diferentes entidades del gobierno central y local se compruebe que la persona autorizada y el usuario del Programa residen en la misma vivienda.
- 6.4.3. Asimismo, elaborará un informe técnico en el que sustente que la solicitud presentada cuenta con los requisitos establecidos en la presente norma, recomendando la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva de autorización correspondiente a favor del solicitante.
- 6.4.4. En caso de presentarse más de una solicitud de autorización de cobro se procederá de acuerdo al orden de prelación establecida en el numeral 6.1 del presente Procedimiento.



#### 6.5. Aprobación de la autorización de cobro de la pensión

- 6.5.1. La Dirección Ejecutiva emite una Resolución de Dirección Ejecutiva de autorización de cobro de la pensión por discapacidad severa de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad.
- 6.5.2. La Coordinadora Técnica de la Dirección ejecutiva del Programa CONTIGO se encargará de realizar las coordinaciones para la publicación de la Resolución de Dirección Ejecutiva de Autorización.

#### 6.6. Coordinación con el Banco de la Nación

- 6.6.1. La Unidad de Operaciones realiza los trámites correspondientes y coordina con el Banco de la Nación para que se proceda a la apertura de cuentas para el depósito de la pensión no contributiva por discapacidad severa, a nombre de la persona autorizada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

#### 6.7. Revocación de la autorización

- 6.7.1. Procede la revocación de la autorización al cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa, cuando se incurra en las siguientes causales.

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 6 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

- a) Por fallecimiento del usuario/a.
- b) Por fallecimiento de la persona autorizada al cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa.
- c) Por la pérdida de uno o más requisitos establecidos en la presente Directiva para estar autorizado al cobro de la pensión.
- d) A solicitud de la persona autorizada al cobro de la pensión (Formulario 003)
- e) Por el uso del dinero de la pensión para fines distintos al objeto de la pensión no contributiva o porque este, no sea destinado a la mejora de la calidad de vida del usuario/a.
- f) Por la existencia de indicios de fraude debidamente sustentado por la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario.
- g) Cuando se deje de cobrar tres (03) depósitos consecutivos de la pensión no contributiva por discapacidad severa, previa comunicación a la persona autorizada.
- h) Cuando la persona autorizada para el cobro de la pensión ha sido sancionada con sentencia firme, en un proceso de violencia familiar en agravio del usuario del programa.
- i) Por vencimiento del plazo de la vigencia de la Resolución de Dirección Ejecutiva que autoriza el cobro de la pensión.



En los casos señalados en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) la revocación deberá establecerse mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previo informe recomendatorio de la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario.

6.7.2. Los/las usuarios/as cuyas personas autorizadas hayan sido revocadas mantendrán su condición de usuarios/as siempre que mantengan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del Programa.

6.7.3. Posteriormente a la revocación de autorización y en los casos de autorizaciones no vigentes, se podrán presentar nuevas solicitudes de autorización, las mismas que serán evaluadas considerando los criterios y requisitos establecidos en la presente norma.

#### 6.8. Vigencia de la autorización

6.8.1. Las autorizaciones para el cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad, aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, serán emitidas con una vigencia de un (01) año.

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 7 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

6.8.2. Si las personas autorizadas que han cumplido un año en dicha condición, siguen cumpliendo con los requisitos exigidos por la Directiva, podrán solicitar la renovación de la autorización. (Formulario N° 004).

6.9. Renovación de la autorización

6.9.1. La Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario será responsable de comunicar a las Municipalidades (OMAPED) y Unidades Territoriales, de las jurisdicciones de las personas autorizadas, las autorizaciones que se encuentra próxima a vencer, con una anticipación no menor a dos (02) meses. En los casos donde el Programa CONTIGO cuente con Unidades Territoriales, éstas deberán realizar las acciones pertinentes a fin de que los usuarios y/o personas autorizadas para el cobro de la pensión, renueven la respectiva autorización, bajo responsabilidad.

6.9.2. Para dar inicio a la renovación de la autorización para el cobro de la pensión no contributiva, la persona autorizada deberá presentar el Formulario 004: Solicitud de renovación de la autorización para el cobro de la pensión no contributiva; adjuntando los documentos señalados en el literal b), c) y d) del numeral 6.2.1 cuando se trate de usuarios menores de edad o en el literal b), c), d) y e) del numeral 6.2.2 cuando se trate de usuarios mayores de edad que no expresan su voluntad.

6.9.3. Las solicitudes de renovación podrán ser presentadas en las Unidades Territoriales del Programa CONTIGO, en la OMAPED o en la Sede Central del Programa.

6.9.4. La renovación de la autorización será evaluada por la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario, quien emitirá un Informe recomendando su aprobación a la Dirección Ejecutiva a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva.

6.9.5. Las personas que cuentan con autorizaciones del cobro de la pensión aprobada durante el año 2016, tendrán un período de 6 meses para la presentación de su solicitud de renovación de autorización de acuerdo a los formatos establecidos, contado a partir del vencimiento de su autorización. En estos casos, la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario deberá comunicar el vencimiento del plazo a los usuarios del Programa. Transcurrido dicho plazo de no presentarse solicitud de renovación se procederá a la revocación de la autorización.

6.10. Supervisión del uso de la pensión

6.10.1. La Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario, realizará la supervisión de la correcta utilización de la pensión por parte de la persona autorizada.

6.10.2. La Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario, podrá realizar coordinaciones con los Gobiernos Regionales, Locales, así como las comunidades indígenas, con la finalidad obtener información respecto de la correcta utilización



Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 8 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

de la pensión y si la persona autorizada mantiene el cumplimiento de los requisitos que la hicieron posible de autorización de cobro.

6.11. Uso indebido de la pensión por discapacidad severa por parte de la persona autorizada

6.11.1. La Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario buscará obtener información sobre las presuntas situaciones indebidas que se presenten con el uso de la pensión no contributiva por parte de las personas autorizadas; para ello podrá solicitar la colaboración de los gobiernos locales.

6.11.2. En caso se presente situaciones indebidas con el uso de la pensión no contributiva, la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario presentará un Informe debidamente sustentado de los presuntos hechos a la Unidad de Asesoría Jurídica, a fin de que esta elabore el informe legal respectivo para ser derivado a los órganos de control administrativo correspondiente o al Ministerio Público para que actúen conforme a sus competencias; y de ser el caso a la Procuraduría Pública del MIDIS para el inicio de las acciones legales correspondientes.

6.11.3. La persona autorizada que haya realizado un uso indebido de la pensión y se le haya revocado la autorización, no volverá a ser considerada para cumplir funciones de cobro autorizado de pensiones otorgadas por CONTIGO.

6.11.4. La Unidades del Programa que tomen conocimiento que la persona autorizada para el cobro de la pensión no contributiva realiza acciones que afecten la integridad del usuario o el disfrute de su pensión, comunicaran a la Unidad de Articulación y Acompañamiento al Usuario los hechos acontecidos, la misma que procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.11.2.



7. Control de cambios

Versión	Fecha	Justificación 1/	Textos Modificados 2/	Responsable
01	Elaboración inicial del documento			Coordinadora Técnica

8. Registros

En el desarrollo del procedimiento se utilizan los siguientes formatos:

- Solicitud de autorización (Formulario 001)
- Declaración Jurada de Compromiso para el uso de la pensión (Formulario 002)
- Solicitud de revocación de la autorización (Formulario 003)
- Solicitud de renovación de la autorización (Formulario 004)

9. Anexos

- Flujograma



Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO	<b>PROCEDIMIENTO</b>	Fecha: 16/10/17 Página 9 de 9 VERSIÓN 1
	<b>“Procedimiento para autorizar el cobro de la Pensión de los usuarios mayores de edad que no puedan manifestar su voluntad y menores de edad del Programa CONTIGO”</b>	<b>PNPDS-DE-ESUB-P-001</b>

### Flujograma

